



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL**

RESOLUCION N° 0863

Por la cual se otorga el registro de los programas de formación laboral y/o académica a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **FUNDACIÓN TRABAJANDO POR LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO DE COLOMBIA FUNTEDCOL del Municipio de EL CARMEN DE BOLÍVAR**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que en el Artículo 2.6.3.4, Titulo 3, parte 6 del Decreto 1075 de 2015 establece que el interesado debe solicitar licencia de Funcionamiento a la Secretaria de Educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

Que el Decreto 1075 de 2015 establece que *las instituciones de educación para el Trabajo y Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, siempre que cuenten con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y que hayan obtenido el registro de los programas a ofrecer.*

Que la licencia de funcionamiento es de carácter INDEFINIDO mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en las leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006, Decreto 1075 de 2015 y demás normas que los adicionen o modifiquen

Que el Decreto 4904 de 2009 compilado en el Decreto 1075 establece que *las instituciones para el Trabajo y Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con la Licencia de Funcionamiento o el reconocimiento de carácter oficial y la obtención del Registro de Programas a ofrecer.*

Que el Decreto 1075 del 2015 en su artículo 2.6.4.6. Registro de los programas. *Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.*

Que el mismo artículo ibidem define *El registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano.*

Que el artículo 2.6.4.7 parte 6 titulo 4 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, señala: *"el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaria de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo."*

Que mediante Resolución No. 2487 de fecha 19 de agosto de 2022 expedida por la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar, se concedió Licencia de Funcionamiento al instituto de formación para el trabajo y desarrollo humano denominado **FUNDACIÓN TRABAJANDO POR LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO DE COLOMBIA "FUNTEDCOL - Municipio de EL CARMEN DE BOLIVAR.**

Que mediante oficio EXT-BOL-24-021692 el señor RONALD YESID PALENCIA BUELVAS, Representante legal de la FUNDACIÓN TRABAJANDO POR LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO DE COLOMBIA-FUNTEDCOL Municipio de EL CARMEN DE BOLIVAR, allegó solicitud de Registros de Programas **JORNADA- DIURNA – NOCTURNA- FIN DE SEMANA, METODOLOGIA PRESENCIAL, ESCOLARIDAD EDUCACION SECUNDARIA.**

Que mediante convenio interinstitucional realizado en fecha 15 de enero de 2022, el señor RONALD YESID PALENCIA BUELVAS, identificado con la CC 73.435.975, actuando como Representante Legal



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL**

RESOLUCION N° 0863

Hoja N°. 2 de 3

Por la cual se otorga el registro de los programas de formación laboral y/o académica a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **FUNDACION TRABAJANDO POR LA EDUCACION Y EL DESARROLLO DE COLOMBIA "FUNTEDCOL del Municipio de EL CARMEN DE BOLIVAR**

del establecimiento educativo para el trabajo y el desarrollo humano denominado FUNDACIÓN TRABAJANDO POR LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO DE COLOMBIA- FUNTEDCOL, y el señor WILLIAM TORRES TORRES, con CC. 9.112.215, en su calidad de Rector del establecimiento educativo Oficial denominado INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL JUAN FEDERICO HOLLMAN, que funciona en el municipio de EL CARMEN DE BOLIVAR, firmaron convenio de concesión para la adjudicación de aulas de clases entre los establecimientos educativos en mención.

Que la Dirección de Inspección Vigilancia y Control designó a un Profesional Universitario para realizar el estudio de la documentación presenta por la ETDH con el objeto de verificar las condiciones reguladas en la norma vigente referente al REGISTRO DE PROGRAMA(s) y realizar la respectiva visita de evaluación institucional.

Que de acuerdo a la visita de Inspección Técnica a la ETDH con el Objeto de desarrollar los procesos evaluativos y asesorías con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos según normatividad vigente el P.U comisionado conceptuó de manera FAVORABLE el otorgamiento del REGISTRO DE PROGRAMA(s)

Que la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control una vez analizada la información aportada por el establecimiento educativo como son: los informes evaluativos (PEI), conceptos técnicos, lista de chequeo y con el concepto favorable emitido, encuentra que la institución de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención de La licencia de funcionamiento y el Registro de Programa(s) a desarrollar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO; AUTORIZAR el registro de programas de formación laboral por el término de cinco (5) años a la Institución Educativa para el Trabajo y Desarrollo Humano FUNDACIÓN TRABAJANDO POR LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO DE COLOMBIA- FUNTEDCOL denominados así:

#	NOMBRE DEL PROGRAMA	HORA	COSTO	NOMBRE DE LA OCUPACIÓN (SEGÚN CNO)	ÁREA DE DESEMPEÑO
1	TÉCNICO LABORAL OPERADOR DE EQUIPO PESADO	1400	2500000	OPERADORES DE EQUIPO PESADO	OPERACIÓN DE EQUIPOS, DEL TRANSPORTE Y OFICIOS
2	TECNICO LABORAL EN GESTION Y PRODUCCION AGROPECUARIA	1400	2000000	TRABAJADORES AGRÍCOLAS	EXPLOTACIÓN PRIMARIA Y EXTRACTIVA
3	TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SERVICIO SOCIAL Y COMUNITARIO	1200	2000000	AUXILIARES SOCIALES	CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN, SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y RELIGIÓN
4	TECNICO LABORAL EN AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION	1200	2000000	TÉCNICOS DE AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACIÓN	OPERACIÓN DE EQUIPOS, DEL TRANSPORTE Y OFICIOS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION N° 0863

Hoja N°. 3 de 3

Por la cual se otorga el registro de los programas de formación laboral y/o académica a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **FUNDACION TRABAJANDO POR LA EDUCACION Y EL DESARROLLO DE COLOMBIA "FUNTEDCOL del Municipio de EL CARMEN DE BOLIVAR**

5	INGLES COMO LENGUA EXTRANJERA- NIVELES A1, A2, B1, B2	1300	2000000	CONOCIMIENTOS INGLES COMO LENGUA EXTRANJERA- NIVELES A1, A2, B1, B2	
---	---	------	---------	---	--

ARTÍCULO SEGUNDO: Si la institución educativa NO inicia actividades académicas dentro de los dos años siguientes a la expedición de la licencia de funcionamiento, la Secretaria de Educación procederá a la cancelación de la licencia de Funcionamiento y los Registros de los programas autorizados en esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Los programas autorizados en esta Resolución, deberán ser registrados en el Sistema Nacional de Información de las instituciones de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (SIET).

ARTÍCULO CUARTO: Los programas registrados en esta resolución podrán ser objeto de visita de Inspección y Vigilancia con fines de control para verificar los requisitos básicos de desarrollo y funcionamiento, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos, para su desarrollo se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO Notificar la presente Resolución al Representante Legal o Director de la institución Educativa para el trabajo y desarrollo humano o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

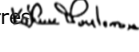
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Turbaco, a los 23 días del mes de agosto de 2024.


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

VºBº


Vanessa De la Cruz Polo
Directora Inspeccion y Vigilancia


Katherine Monterrosa Torres
Jefe Oficina Juridia